



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el transcurso del mes de setiembre de 2004, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, resolvió no presentarse a la convocatoria que hiciera la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la acreditación de la calidad de la carrera de ingeniería agronómica, constituyendo el único caso a nivel nacional que no será evaluado.

Cabe advertir que la Universidad de Buenos Aires no se presentó a esta convocatoria, en virtud de que anteriormente se presentara y participara en el programa experimental de acreditación del MERCOSUR, denominado MEXA (Mecanismo Experimental de Acreditación). La UBA resultó acreditada en ese ámbito y la acreditación será homologada como acreditación nacional.

También es necesario plantear que la negativa de la Facultad de Ciencias Agrarias resultó de una votación de ocho consejeros que plantearon esa tesis contra siete que se pronunciaron a favor de la acreditación y una abstención, por lo que resulta una decisión que contó con un limitado apoyo.

La posición de esa unidad académica impactó sobre el proceso de acreditación actualmente en trámite de la calidad de las carreras de ingeniería. Efectivamente, la Facultad de Ingeniería se presentó oportunamente a la acreditación, realizó la autoevaluación, recibió la visita del Comité de Pares (evaluadores externos) y se encuentra en la etapa de presentar una respuesta al dictamen de los pares. A partir de planteos de sectores minoritarios de dicha unidad académica, la acreditación de las carreras de ingeniería está en riesgo. Efectivamente, si la Universidad no da respuesta a las observaciones de los evaluadores externos, la CONEAU resolverá por la no acreditación.

Cabe señalar que la carrera de Medicina hace tres años fue acreditada por la CONEAU por un período de 3 años sujeta a la ejecución de un programa de mejoramiento de la calidad. Actualmente esa carrera está siendo nuevamente evaluada por expertos con el propósito de lograr una extensión de la acreditación.

La acreditación de la calidad de las carreras universitarias de interés público forma parte del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nuevo marco regulatorio del sistema universitario mundial, a saber: las universidades logran una mayor autonomía (por ejemplo en la definición de planes de estudio, gestión académica, selección de profesores, etcétera) y los Estados se orientan a garantizar a los estudiantes y a la sociedad la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En 1999 los Rectores de las universidades europeas de 40 países firmaron el Acuerdo de Bologna que establece como imprescindible la evaluación externa y la acreditación de la calidad. En Estados Unidos de América la acreditación de la calidad tiene más de 50 años de historia. En América Latina en los últimos diez años prácticamente todos los países de la región crearon sus sistemas nacionales de evaluación y acreditación. De manera similar a la CONEAU de Argentina, existen el Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEV AES), los Consejos Nacionales de Acreditación (CNA) de Colombia y Costa Rica, la Junta Nacional de Acreditación (JAN) de Cuba, la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado -CNAP- y la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado -CONAP- de Chile, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de Ecuador, el Centro Nacional de Evaluación de la Educación (CENEV AL) de México, el CAPES de Brasil que iniciara actividades en la acreditación de postgrados en los años setenta y el Instituto Nacional de Estudios e Pesquisas Educacionais (INEP) responsable de la evaluación institucional y de la aplicación del Examen Nacional de Cursos (ENC) o "Prova" para los estudios de grado.

La UNESCO ha publicado recientemente el libro "La evaluación y la acreditación de la educación superior en América Latina y el Caribe", IESALC -Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2003.

La acreditación de la calidad de las carreras de grado tiene un doble propósito: asegurar a la sociedad que los profesionales egresados de las Casas de Altos Estudios han contado con una formación teórica y práctica de calidad y, garantizar a los estudiantes que las Universidades les brindan una educación de excelencia.

Ambos objetivos son fundamentales para el desarrollo económico, social y cultural de la provincia de Río Negro, por lo que reviste suma importancia que la única Universidad Nacional situada en el territorio provincial, concretamente la Universidad Nacional del Comahue, se presente a los procesos de acreditación de la calidad que convoca el Estado nacional, a través de la CONEAU. De más está decir que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la carrera de ingeniería agronómica tiene una consideración especial dado el perfil productivo agrario de la provincia.

Ningún argumento basado en la autonomía universitaria justifica la no presentación a la acreditación: Más aún, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, intérprete final del derecho en la Argentina, se ha pronunciado sobre los artículos 43 y concordantes de la ley 24.521 de Educación Superior, referidos a la evaluación y acreditación de la calidad, manifestando que los mismos son constitucionales (Fallos C.S.J.N.:. Tomo 322, página 921 y 936, citado en Alejandro Finocchiaro, "UBA c/Estado Nacional.Un estudio sobre autonomía universitaria", Ed. Prometeo, 2004)

Específicamente la Corte fundamentó su decisorio en: ..."Que, por otro lado, la regulación de las condiciones de obtención, oficialización de títulos académicos y profesionales responden a un control de tutela que requieren ciertas actividades de interés público, en el caso de la prestación del servicio educativo nacional. Por ello, no resulta válido sostener que dicha normativa vulnere la autonomía -en los términos en que ha sido definida en el presente pronunciamiento- al otorgar al citado ministerio, en coordinación con los órganos creados al efecto, la fijación de requisitos de validez para los títulos (carga horaria mínima, contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la práctica profesional) cuando lo comprometido de modo directo es el servicio educativo nacional. Ello es así, ya que la instrucción universitaria pone en sujeto la adecuada y cabal formación de profesionales en disciplinas cuyo ejercicio puede afectar el interés público referente a la preservación de la salud, la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes" (Fallos 322:936).

Por ello,

AUTOR: Marta Edith Borda.

FIRMANTES: Alcides Pinazo, Carlos G. Peralta, Ademar J. Rodríguez, Elba Esther Acuña, Eduardo J. Giménez, Gustavo Andrés Costanzo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agraria de la Universidad Nacional del Comahue, revea la decisión de rechazar el proceso de evaluación y acreditación que realiza la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), ya que esta instancia de acreditación constituirá el reaseguro de la excelencia del servicio educativo, tanto para los estudiantes como para toda la sociedad.

Artículo 2°.- De forma.